

Vocales Suplentes:

Francisco Palma Contreras.

Francisco Castillo Martín.

Emilio López Gallardo.

Gregorio López Rosales.

Antonio González Martínez. SAF.

Elena Guerrero Ginel. FSP-UGT.

Secretario Titular: Ricardo Miranda Martín.

Secretario Suplente: Manuel Molina Garrido.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 5.441 a 5.448 del
BOJA núm. 41, de 9.4.2002

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de julio de 2004, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, este Instituto de Estadística de Andalucía, en virtud de las competencias que en materia de personal tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181, de 15 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquéllos de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, se presentarán en el Registro General de dicho Organismo, sito en la C/ Leonardo Da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículo Vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal Consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

Cuarta. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable,

salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 5 de julio de 2004.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

A N E X O

Consejería: Economía y Hacienda.

Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

Centro de trabajo: Instituto de Estadística de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Estadísticas Demográficas y Sociales.

Código: 108010.

Número: 1.

Adscripción: Funcionario.

Grupo: A.

Nivel C. destino: 28.

C. específico: XXXX-16.064,52 €.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Estadística.

Experiencia: 3 años.

Méritos específicos: Dirección y organización de proyectos y personal.

Dirección y elaboración de metodologías y normativas dentro del área.

Elaboración de Censos (población, viviendas, edificios, ...), padrones y directorios.

Elaboración de estadísticas de carácter social y sectorial (salud, educación, culturales, infraestructura, justicia, ...).

Realización de estadísticas demográficas, tanto de carácter estructural como dinámico.

Elaboración de indicadores sintéticos de carácter social (bienestar social, sanitarios, ...).

Diseño de bases de datos demográficos y sociales.

Diseño de estadísticas demográficas y sociales en todas sus fases.

Control de trabajos de campo.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 2 de julio de 2004, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales, Centro Andaluz de Medicina del Deporte y Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería.

Razones de eficacia y celeridad aconsejan convocar a concurso conjuntamente los puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales, Centro Andaluz de Medicina del Deporte y Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo, por circunstancias de índole técnica y organizativas, el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, avoca para sí la competencia para convocar este concurso de méritos.

D I S P O N G O

Artículo Unico. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Centro Andaluz de Medicina del Deporte y en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Sevilla que se relacionan en el Anexo I-A, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ellas dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanecen en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT. La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2. del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Sociocultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las organizaciones sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como méritos por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de Formación Especializada.

1. Los Cursos de Formación Especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a Cursos de Formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a esta Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de Sevilla, en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo; en todo caso el ejercicio de estos derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La ampliación del plazo de resolución deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al igual que la convocatoria, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de Sevilla, en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a la Secretaría General

Técnica o Delegación Provincial de Sevilla de esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Orden por la que se resuelve el concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 2 de julio de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO I-A

Código	Denominación	N V u a s m c	A d m o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación		Formación

CONVOCATORIA: SC.Y DP. SEVILLA TURISMO, COMERCIO Y DEP
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

3098610 COORDINADOR EMPRESAS PÚBLICAS..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 11.685,24 3
3098710 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 8.511,60 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

8258210 A.T. SIST. INF. ECONÓM. FINANCI. GASTOS..... 1 F PC A P-A12 PRES.Y GEST. ECON. 25 XXXX- 10.798,20 2
8258410 UN. GESTIÓN SISTEMAS INFORMACIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.611,64 1
2566010 NG. GESTIÓN PRESUPUESTARIA..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.611,64 1
2565910 SC. GESTIÓN ECONÓMICA..... 1 F PC B-C P-B12 PRES.Y GEST. ECON. 22 XXXX- 9.504,00 2
1761210 SC. RECURSOS..... 1 F PC A P-A11 HACIENDA PÚBLICA 25 XXXX- 10.839,00 2 LDO. DERECHO
3099110 NG. RECURSOS..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.611,64 1
8258710 ASESOR TÉCNICO INFORMACIÓN..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 8.511,60 2
8259110 NG. INFORMACIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 16 XXXX- 6.611,64 1
8259510 NG. TRAMITACIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.611,64 1
6728810 NG. DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.611,64 1
8259610 NG. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.611,64 1
2669410 JEFE DE PROYECTOS..... 1 F PC SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELECOM. 25 XXXX- 10.299,52 2
2567510 AUXILIAR DE GESTIÓN..... 1 F PC SO C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 16 XXXX- 5.593,08 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 14

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE SEVILLA

2756510 DP. SUPERVISIÓN PROYECTOS..... 1 F PC A P-A2 ARQUIT. E INSTALAC. 25 XXXX- 10.839,00 2 ARQUITECTO
8261210 ASESOR TÉCNICO SUPERVISIÓN PROYECTOS..... 1 F PC A-B P-A2 ARQUIT. E INSTALAC. 25 XXXX- 9.572,88 1 ARQUITECTO
8261310 NG. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.611,64 1 ING. TEC. INDUSTRIA
INGENIERO INDUSTRIAL

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DESTINO: D.G. ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA SEVILLA

1469710 NG. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.611,64 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: D.G. TECNOLOGÍA E INFRAESTR. DEPORTIVAS SEVILLA

Código	Denominación	N V ú a m c	A s e s o r	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RIDDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación		
CONVOCATORIA: SC.Y DP. SEVILLA TURISMO, COMERCIO Y DEP																
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE																
CENTRO DESTINO: D.G. TECNOLOGÍA E INFRAESTR. DEPORTIVAS SEVILLA																
8262710	ASESOR TECNICO OBRAS.....	2	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25 XXXX-		9.572,88	1	ARQUITECTO TECNICO INGENIERO INDUSTRIAL ING.TEC INDUSTRIAL				
8262810	DP. TECNOLOGIA DEPORTIVA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25 XXXX-		9.572,88	2	ARQUITECTO INGENIERO TECNICO INGENIERO INDUSTRIAL ING.TEC INDUSTRIAL				
8262910	ASESOR TECNICO GESTION CONVENIO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-		8.511,60	1					
8263010	DP. PRESUPUESTOS.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-		9.572,88	2					
2758610	NG. PROGRAMACION TECNICO-DEPORTIVA.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-		7.300,32	1					
2758710	NG. INVENTARIO E INFRAESTRUC. DEPORTIV.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-		6.611,64	1					
3099710	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-		5.593,08	1					
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8																
CENTRO DESTINO: CENTRO ANDALUZ MEDICINA DEL DEPORTE SEVILLA																
8261610	DP. ADMINISTRACION Y GESTION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-		8.511,60	2					
8261710	UN. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-		6.611,64	1					
6728510	SC. MEDICINA DEPORTIVA.....	1	F	PC	AS A	P-A2	CONT.Y ANAL. SALUD	25 XXXX-		10.839,00	2	LDO. MEDICINA	MEDICINA DEPORTIVA			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3																
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PLANIFICACION Y ORDENACIÓN TURISTICA																
CENTRO DESTINO: D.G. PLANIFIC.Y ORDENACIÓN TURISTICA SEVILLA																
8259910	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA TURISMO	22 XXXX-		8.511,60	2					
8260010	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA TURISMO	22 XXXX-		8.511,60	2					
1766810	DP. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA TURISMO	25 XXXX-		10.839,00	2					
8260610	ASESOR TÉCNICO OBRAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. PÚBLICA ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25 XXXX-		9.572,88	2	ARQUITECTO TECNICO INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO TECNICO				
8260710	SC. ORGANIZACIÓN.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-		9.572,88	2					
1788810	ASESOR TECNICO COORDINACION ACADEMICA.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA TURISMO	22 XXXX-		9.504,00	2					
8261010	NG. GESTION Y TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-		6.611,64	1					
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 7																
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PROMOCION Y COMERCIALIZAC.TURISTICA																
CENTRO DESTINO: D.G.PROMOCION Y COMERCIALIZAC.TURISTICA SEVILLA																
433710	SC. FOMENTO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	TURISMO	25 XXXX-		10.531,32	2					
2759510	SC. GEST. ADMINISTRATIVA Y COORDINACION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA ADM. PÚBLICA TURISMO	22 XXXX-		9.504,00	2					

Código	Denominación	N V ú s m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: SC.Y DP. SEVILLA TURISMO, COMERCIO Y DEP															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE															
CENTRO DESTINO: D.G.PROMOCION Y COMERCIALIZAC. TURISTICA SEVILLA															
2760010	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA		16	X-XX-	5.593,08	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		3													
CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO															
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO SEVILLA															
3270810	ASESOR TECNICO-EQUIPAM, COMERCIALES...	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA COMERCIO.		23	XXXX-	8.544,60	2			
3271110	NG. HORARIOS COMERCIALES.....	1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.611,64	1			
3271410	NG. EXPERTS. SANCIONADORES PROV. NORM..	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		20	XX---	4.459,44	1			
437510	SC. FOMENTO Y PROMOCION COMERCIAL.....	1	F	PC	A	P-A11	COMERCIO		25	XXXX-	10.209,48	2			
439110	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.611,64	1			
437610	UN. PROMOCION ARTESANAL.....	1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.611,64	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		6													
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE SEVILLA															
CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE SEVILLA															
2763910	SC. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA		25	XXXX-	9.572,88	2			
517210	NG. REGISTRO DE TURISMO.....	1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.611,64	1			
515410	NG. INFRAESTRUCTURA Y GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.611,64	1			
8278810	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.611,64	1			
8279310	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	6.611,64	1			
1779210	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA		16	X-XX-	5.476,68	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		6													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 53															
PLAZAS TOTALES: 53															

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquel, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Doña M.^a Luz Martínez Becerra.
Presidente suplente: Don Luis García Lorite.

Vocales:

Don José Luis López Moreno.
Don Ricardo Amillátegui Mañalich.
Don Francisco Javier Maraver Risco.
Don José Antonio Cruz Méndez.
Don Fernando Galbis Rueda.
Don José M.^a Amo Díaz Benjumea (CSI-CSIF)

Vocales suplentes:

Don Rafael Sánchez Montes.

Don Angel Velasco Martín.

Doña María Salas Rodríguez.

Doña María Isabel Ríos Campos.

Vocal Secretario: Don Nicolás Vázquez Velasco.

Vocal Secretario suplente: Doña Ana Belén Navarro Fernández.

Las Organizaciones Sindicales no representadas recibirán información del proceso mediante designación de observadores designados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

Con el objeto de coordinar la resolución de todos los concursos en trámite, una vez efectuada propuesta definitiva por la Comisión, se deberá remitir la misma al Servicio de Planificación de Recursos Humanos, comunicando fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Anexos IV, V, VI y VII, se encuentran en la página web del Empleado Público de la Junta de Andalucía: <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

RESOLUCION de 30 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de Atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, que quedará vacante próximamente.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretrejana s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2004.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

A N E X O

Convocatoria de P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de Trabajo: Delegación Provincial de Almería.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 2760310.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario General.

Núm.: 1.

ADS: F.

GR: A.

Mod. Accs.: PLD.

Area Funcional: Admón. Pública.

Niv. C.D.: 28.

C. Específico: 15.419,28 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Almería.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, CP 41071 y se pre-